

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios remitan los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguientes.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Pedro Tisno Baillet, vecino de Buslongo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobalto y otros metales llamada *Florentina*, sita en término del pueblo de Camplongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, y sitio nombrado campos de coladilla, terreno propiedad de D.^a Maria Gonzalez, vecina de dicho pueblo, y linda al N. finca de D. Fernando Rodriguez, al S. carretera de Asturias, al E. pueblo de Camplongo y al O. finca de D. Francisco Gonzalez, del mismo pueblo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en el citado punto de la coladilla, y partiendo de dicha calicata se medirán al N. 100 metros, al S. 100, al O. 300 y al E. á sea siguiendo el rumbo del criadero 300, quedando así cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, lo admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó

parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 8 de Julio de 1885.

Belisario de la Cárcova.

No habiendo presentado D. Facundo Martinez Morsadillo, vecino de esta ciudad y D. José Rodriguez Gutierrez, que lo es de Ocejja, las cartas de pago correspondientes al número de pertenencias solicitadas de las minas de cobre, cobalto y otros y de carbon nombradas *No lo olvidado y Flor*, sitas respectivamente en los pueblos de Poladura y de Ocejja, Olleros y Sotillos, Ayuntamientos de Rodiezmo y de La Ercina, por decretos de esta fecha he acordado anular estos registros y franco y registrable los terrenos que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 28 de Julio de 1885.

El Gobernador interino,
Demetrio Suarez Vigil.

(Gaceta del día 27 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspeccion de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspeccion, con instancia, los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieron solicitado la conversion en títulos de la Duda, pero los que ya la tuvieron reclamada anteriormente sólo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonos y documentos justifi-

cativos que señalan dichas instrucciones.

Tercer tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Holguin.

Profesor Veterinario D. Enrique Fernandez Ballester, se ignora su naturaleza. Crédito: 42'94 pesos.

Alferez D. Francisco Martin Villena, se ignora su naturaleza. Crédito: 191'09.

Teniente D. Ramon Rey Carballo, se ignora su naturaleza. Crédito: 1.503'54.

Alferez D. José Cofino Rodriguez, se ignora su naturaleza. Crédito: 125'68.

Idem D. Francisco Capedano Argüelles, se ignora su naturaleza. Crédito: 24'63.

Regimiento infantería de la Reina, núm. 2.—primer Batallon.

Soldado Pedro Melero Prieto, se ignora su naturaleza. Crédito: 121'51.

Idem Mantuel Mariano Lopez, se ignora su naturaleza. Crédito: 135'66.

Idem Juan Fiora Garcia, se ignora su naturaleza. Crédito: 137'53.

Idem José Gundin Alvarez, natural de Miguel Sango, provincia de Leon. Crédito: 155'35.

Idem Pascual Eulalia Maria, natural de Luján, provincia de Leon. Crédito: 175'20.

Idem Vicente González Garrido, natural de Valencia de D. Juan, provincia de Leon. Crédito: 130'84.

Sargento segundo Isidoro Barroñada Gonzalez, natural de San Justo, provincia de Leon. Crédito: 299'87.

Sanidad militar.—Plana Mayor.

Médico primero D. Francisco Be-

net Martin, se ignora su naturaleza. Crédito: 171 pesos.

Idem D. Segundo Bellbert Mateo, se ignora su naturaleza. Crédito: 237'50.

Idem D. José Martinecano Prieto, se ignora su naturaleza. Crédito: 95.

Idem D. José Garcia Corren, se ignora su naturaleza. Crédito: 118'75.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Francisco Romero Enamorado, se ignora su naturaleza. Crédito: 138'36 pesos.

Regimiento Artillería de Montaña.

Soldado Jaime Miró Bargallo, se ignora su naturaleza. Crédito: 50'23 pesos.

Idem Diego Valiño Coderal, se ignora su naturaleza. Crédito: 95'72.

Idem Pablo Basora Valls, se ignora su naturaleza. Crédito: 178'28.

Regimiento caballería del Rey núm. 1.

Soldado Gregorio Marin Gomez, se ignora su naturaleza. Crédito: 31'10 pesos.

Regimiento infantería del Rey, número 1. Primer Batallon.

Soldado Anastasio Gonzalez Torres, se ignora su naturaleza. Crédito: 115'87 pesos.

Idem José Alvarez Arribas, natural de Llaneros, provincia de Leon. Crédito: 53'92.

Idem Francisco Lobato Mouroy, natural de Robledo, provincia de Leon. Crédito: 154'50.

Madrid 20 de Julio de 1885.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

COMISION PROVINCIAL.

Reemplazo de 1885, y revision de los tres llamamientos anteriores.

MOZOS AUSENTES.

CIRCULAR.

Transcurridos con exceso los plazos que se han señalado para el reemplazo de este año y de las revisiones de los tres anteriores para



su presentacion é ingreso en Caja, sin que hasta la fecha lo hayan todos verificado, la Comision provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 163 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, ha acordado publicar en este periódico oficial la lista de los que en el dia de la fecha se encuentran en dicho caso; encargando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes procuren dar á la presente circular la mayor publicidad posible, remitiendo en el termino de diez dias, certificacion de los fallos dictados en los expedientes de prófugos, que contra los mismos deben haberse instruido y terminado, segun se les ordenó oportunamente y bajo las responsabilidades prevenidas en el art. 147.

NUMERO DE CANTON	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
------------------	----------	----------------

Reemplazo de 1885

PARTIDO DE ASTORGA.

21	José Ant.º Franco Fernandez, Hospiciado	Astorga
40	Francisco de Asis Lopez Prieto, idem.	idem
9	Felipe Garcia Fernandez	Benavides
7	Teodorindo Carro Peña	Castriello de los Polvazares
8	Jorge Joaquin Puente Alonso	idem
9	Rafael Alonso Salvadores	idem
25	José Mendana Rios	Lucillo
20	Calastino Nieto Arias	Truchas
3	Maximino Tomás Perez Nuevo	Villagaton
17	Miguel Cabeza Alvarez	idem
19	Francisco Gonzalez Carrera	idem

PARTIDO DE LA BAÑEZA

14	Alonso Villares Rodriguez	Bustillo del Páramo
21	Laureano Santos Soto	La Bañeza
1	Pedro Jesús Luengo Alonso	Palacios de la Valduerná
7	Pedro Valderrey Falagan	Quintana y Congosto
6	Román Fernandez del Rio	San Cristóbal de la Polantera
15	Celedonio Santiago Fernandez	Santa Elena de Jamiz
4	Joaquin Santos Martinez	Santa Maria de la Isla

PARTIDO DE LA VECILLA.

28	Rafael del Rio Tornero	Boñar
30	Isidoro del Blanco Casillas	idem
32	Lino Martinez Rodriguez	idem
33	Agapito Muñiz Fernandez	idem
6	Severiano Suarez Gonzalez	Matallana
19	Andrés Rodriguez Morán	Rodiezmo
27	Angel Martinez Gutierrez	idem
9	Dionisio Gonzalez Lopez	Valdelugueros
10	Amador Garcia Diez	idem
11	Isidro Gonzalez Ordoñez	idem

PARTIDO DE LEON.

76	Francisco Cañon Lopez	Leor
100	Gabino Perez Mause	idem

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

2	Ceferino Antonio Alvarez Geijo	Cabrillanes
17	Jesús Riesco Martinez	idem
34	Elias Rodriguez Bernardo	La Majda
24	Benigno Garcia Maceda	Murias de Paredes
3	José Isidoro Alvarez Garcia	Palacios del Sil
5	Valentin Otero Fernandez	idem
1	Bonifacio Vega Suarez	Santa Maria de Ordás
14	Pindaro Sierra Rivas	Villablino

PARTIDO DE PONFERRADA.

3	Santos Moro Carrera	Benuza
6	Rafino Ramos Morete	Cubillos
18	José Carrelo Martinez	Páramo del Sil

PARTIDO DE RIAÑO.

1	Cecilio Fernandez Machargo	Riaño
10	Emilio Alonso Garcia	Lillo
6	Diego Lopez Rodriguez	Roneda de Valdetuejar
3	Benito Fernandez Balbuena	Salaman
2	Vicente Vega Fernandez	Villayandre

PARTIDO DE SAHAGUN.

5	Sergio de Prado Gomez	Villamizar
---	-----------------------	------------

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

1	Blas Rubio Gonzalez	Corvillo de los Oteros
18	Manuel Garrido Saez Miera	Valencia de D. Juan
3	Eustasio Morejon Chauo	Valderas
12	Antonio Garcia Alonso	Valdevimbre

PARTIDO DE VILAFRANCA DEL BIERZO.

1	Mauricio Rodriguez Avella	Candín
36	Angel Difeiro Lopez	Corullon
11	Aquilino Libran Carro	Sancedo
2	Andrés Iglesias Gonzalez	Vega de Valcarce
8	Lamberto Válgoma Suarez	Villafranca del Bierzo

Revision de 1884.

PARTIDO DE ASTORGA.

10	Jesús Blanco, Expósito	Astorga
10	Francisco Martinez Alvarez	Lucillo
14	Juan Martinez del Palacio	Rabanal del Camino
4	Vicente Sierra Castellancs	Santa Colomba de Somoza

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

20	Tomás Ramos Perez	Alja de los Melones
9	Nemesio Revaque Cristiano	San Cristóbal de la Polantera

PARTIDO DE LA VECILLA.

13	Cándido Diez Suarez	Rodiezmo
27	Francisco Gutierrez Lopez	idem

PARTIDO DE LEON.

26	José Garcia Ortiz	Leon
31	Antonio Mateo	idem
96	Faustino Godos Mollada	idem

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

20	Manuel Quintana Suarez	Villablino
34	Lisardo Dames Rabanal	idem

PARTIDO DE PONFERRADA.

16	Higinio Castro Santacor	Bembibre
8	Vicente Rodriguez Martinez	Noceda

PARTIDO DE RIAÑO.

4	Gabriel Miguel Diez	Acebedo
9	Santiago Diez Voces Noriega y Guerra	Posada de Valdeon
2	Gabriel de Fuentes y Fuentes	Prado
3	Mateo de Prado Valdeon	Renedo

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN

5	Teodoro Gorgojo Ferrajon	Villanueva de las Manzanas
---	--------------------------	----------------------------

PARTIDO DE VILAFRANCA DEL BIERZO.

4	Manuel Francisco Lopez Garcia	Candín
16	Primo Gonzalez	Vega de Valcarce
8	Esteban Lopez Trincado	Villafranca del Bierzo

Revision de 1883.

PARTIDO DE ASTORGA.

5	Vicente Blanco Expósito	Astorga
21	José Blanco Expósito	idem
22	Vicente Rodriguez Castriello	idem
29	Nicanor Blanco Expósito	idem
35	Alberto Blanco Expósito	idem
13	Santiago del Rio Alonso	Castriello de los Polvazares
31	Nemesio Zamora Arias	Truchas

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

12	Juan Perez Vecino	Alja de los Melones
2	Domingo Lopez y Lopez	Castriello de la Valduerná
1	Gerónimo Valencia Fernando	Laguna de Negrillos
8	Pedro Mielgo Alja	Quintana del Marco
2	Pascual Dominguez Fernandez	Riego de la Vega
1	Bernardino Villadangos Mielgo	Villazala

PARTIDO DE LA VECILLA.

6	José Alonso Morán	Boñar
32	José de Lera del Rio	idem
18	José Fierro Lopez	Cármenes
25	Tomás Gutierrez y Gutierrez	Rodiezmo
9	Pedro Lopez Orejas	Vegaquemada

PARTIDO DE LEON.

93	Francisco Martinez	Leon
----	--------------------	------

PARTIDO DE PONFERRADA.

10	Andrés Fernandez Martinez	Toreno
----	---------------------------	--------

PARTIDO DE SAHAGUN.

18	Jorge Córdoba Navas	Sahagun
----	---------------------	---------

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

3	Francisco Zapatero Fernandez	Villaquejada
---	------------------------------	--------------

PARTIDO DE VILAFRANCA DEL BIERZO.

- 11|Manuel Fernandez Rodriguez.....|Candín
4|José Maria Abella Garcia.....|Fabero
11|Balbino Crespo Alva.....|Vega de Valcarco

Revisión de 1862.

PARTIDO DE ASTORGA.

- 17|Salustiano Ares Falagon.....|Prianza de la Valduerna

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

- 5|Clemente Ares Garcia.....|Quintana y Congosto

PARTIDO DE LA VECILLA.

- 10|Guillermo Muñiz Diez.....|Boñar
13|Tomás Matilla Fernandez.....|Rodiezmo
23|Tomás Alvarez Cañon.....|idem

PARTIDO DE LEON.

- 2|Angel de la Fuente Montoto.....|Mansilla de las Mulas
3|Santos Fontano y Fontano.....|Riaseco de Tapia

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

- 2|Francisco Fernandez Rodriguez.....|Láncara
10|Manuel Escudero Blanco.....|Palacios del Sil
12|José Garcia Perez.....|Soto y Amío
15|Alejandro Mirantes Suarez.....|idem

PARTIDO DE PONFERRADA.

- 15|Juan de la Mata Sobrín Courel.....|Ponferrada
36|Primitivo Blanco Exposito.....|idem

PARTIDO DE SAHAGUN.

- 15|Francisco Ceron Moñocedo.....|Sahagun

PARTIDO DE VALENCIA.

- 10|Norberto Gonzalez Martinez.....|Valdevimbre

PARTIDO DE VILAFRANCA DEL BIERZO.

- 15|Miguel Alfonso Fernandez.....|Candín
5|José Gutierrez Guerrero.....|Sancedo
17|Alonso Perez Barjacoba.....|Villadecanes

Leon 31 de Julio de 1865.—El Vice-Presidente, Juan Lopez de Bustamante.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Contaduría.—Deuda pública.

En cumplimiento de orden de la Direccion general de la Deuda pública, se anuncia para conocimiento de D. Alejandro Serrano, Presbitero exclaustrado del Convento de San Froilán, de esta ciudad, el cual reside en el año de 1868 en Tuy, que si en el término de 90 dias á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, no se presenta por sí ó por medio de apoderado con el documento que lo autorice en dicha Direccion general, á gestionar y recibir en su día los valores que en deuda del personal la corresponden como tal exclaustrado desde 1836 á fin de 1851, se aplicará al indicado crédito la pena de caducidad con arreglo á lo que dispone la ley de 19 de Julio de 1860 y demás vigentes en la materia.

Leon 1.º de Agosto de 1865.—El Administrador de Hacienda, José Ruiz Mora.

CONTADURÍA DE HACIENDA
de la provincia de Leon.

Clases pasivas.

El Reglamento de la Junta de clases pasivas circulado por la presidencia de la misma y por la Inter- vencion general de la Administra-

cion del Estado en 15 de Junio último, determina entre otras disposiciones las siguientes:

1.º Los individuos de la citada clase pasiva que perciben sus haberes por medio de apoderado están en la obligacion de hacerlo en la forma que luego se dirá, de manera que en breve plazo puedan quedar renovadas todas las autorizaciones con que cobran el haber señalado aquellos que no lo perciben personalmente.

2.º En las fés de estado ó existencia que expidan los Juzgados municipales, se tendrá especial cuidado como determina el art. 46 del mismo reglamento de que la firmen precisamente los interesados á presencia de aquella autoridad, para que pueda siempre comprobarse este requisito con las firmas que obren en la Contaduría, y los individuos que no sepan firmar, lo harán como expresa el 47, dos personas como testigos á ruego, y

3.º Que las referidas fés de estado ó existencia, deben quedar en la Contaduría, desde el 25 al 30 de cada mes; en la inteligencia de que si alguno dejase de cumplir este requisito, su partida será deducida en la nómina respectiva.

Los individuos de tan respetable clase que tengan otorgado poder ó confiaran el cobro de sus haberes á otra persona, se atenderán á la fórmula que obra en esta oficina, respecto de los residentes en la capital, y en cuanto á los que residan en los pueblos, se emplearán lo siguiente:

Presentarán los interesados á sus respectivos Alcaldes, copia estendi-

da en papel de 3 reales, de la orden ó documento que acredite la concesion de derecho, y al pié de dicha copia la autorizacion para cobrar, firmándola dos testigos y los interesados; autorizado dichas firmas, el Alcalde y Secretario y sellándola con el del Ayuntamiento, le remitirá el referido Alcalde, bajo su responsabilidad de oficio y directamente á esta Contaduría: los individuos que no sepan firmar, lo harán dos testigos á ruego como lo determina la disposicion 2.º

Esta Contaduría encarece á los Sres. Alcaldes la remision directa á esta oficina de los documentos que se citan, toda vez que la misma no puede recibir en otra forma las autorizaciones indicadas.

Al pié de la copia que se cita se pondrá

Reunidos ante el Sr. Alcalde y Secretario los testigos abajo firmantes, con el pensionista D. residentes en este pueblo con las cédulas que exhiben; manifiesta el citado pensionista, que por convenir á sus intereses autoriza á D. residente en la capital para que en su nombre y representacion perciba de la Tesoreria de Hacienda de ésta las mensualidades que le corresponden como tal pensionista.

En..... á..... de..... de 188...

El interesado, El Alcalde,
Testigo, Testigo,
El Secretario, Acepto este poder.
El Apoderado,

(Nota.) Para no causar á los interesados quebranto en sus haberes, puesto que la gran mayoría carecen de medios para sacar su copia y que por lo tanto podrian inutilizar más de un pliego de papel de 3 reales, podrán hacerlo en papel blanco ó sin ser impresa la autorizacion que debe ponerse al pié de la copia citada, poniendo despues un sello suelto de 3 reales, ó en otro caso pueden ponerlos los apoderados en esta oficina despues que se vea que la copia y autorizacion están en debida forma.

Leon 27 de Julio de 1865.—Juanquin Borrás.

AYUNTAMIENTOS.

Alcalda constitucional de
La Vega de Almanza.

Habiendo desaparecido en la noche del 15 del corriente del pueblo de Carrizal y de la propiedad de Pascual Lucas, un novillo cuyas señas van á continuacion, se ruega á la persona ó autoridad en que pudiese ser habido lo pongan en conocimiento del interesado para que pueda pasar á recogerle obligándose el mismo dueño á satisfacer los costos que haya tenido.

La Vega de Almanza á 26 de Julio de 1865.—El Alcalde, Román Gonzalez.

Señas del novillo.

Edad de tres años, pelo morado, astas bajas, se halla en venta.

Alcalda constitucional de
La Majúa.

Segun me participa el Alcalde de barrio de San Emiliano, el día 21 del actual, se apareció en los pastos de dicho pueblo, un caballo cuyas

señas se expresan á continuacion, á fin de que llegue á conocimiento de quien pueda ser dueño.

La Majúa y Julio 26 de 1865.—El Alcalde, Nicolás G. Lorenzana.

Señas del caballo.

Pelo negro, alzada 4 cuartas y media, edad desconocida, herrado de las cuatro estremidades, calzon de los dos piés, careto, tiens rozaduras curadas en el cuello de haber sido acollorado.

Alcalda constitucional de
Castropodame.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesion extraordinaria del día 14 de Agosto de 1861, acordó crear una plaza de beneficencia para asistencia de 40 familias pobres, con la dotacion anual de 300 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Que los aspirantes á ella habian de ser licenciados en medicina y cirugía y fijar su residencia en la capital de la municipalidad, pudiendo hacer contratos particulares con los demás vecinos.

Y como apesar de haberse anunciado por dos veces se halla vacante y sin provistar la plaza por falta de aspirantes, se reproduce por medio del presente, señalando para la presentacion de solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento, el plazo de 30 dias, pasados los cuales se proveerá.

Castropodame 28 de Julio de 1865.—El Alcalde, Marcos Guadín.

JUZGADOS.

D. Juan Bros y Canella, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de Bautista Garcia, valenciano, de unos 35 años, alto, rubio, usaba bigote, tiene los ojos pequeños, viste decentemente y se dedicaba á la compra y venta de caballerias. Vicente Adria, de unos 50 años, casado, natural de Játiva, de estatura baja, grueso, y algo cargado de espaldas, tiene el cabello y bigote canosos y se dedicaba á dar lecciones de lectura y escritura; y José N. conocido por Pepet, Roquet ó Mimoso, natural de Játiva, de estatura regular, sin barba, de unos 40 años, jornalero. Les acompañan la esposa de Adria, llamada Eusebia Gastoni, de unos 32 años que viste de luto, y una hija del José, llamada Josefina, de unos 16 años, poniéndoles caso de ser habidos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de exhorto procedente del de igual clase de Barcelona.

Dada en Leon á 23 de Julio de 1865.—Juan Bros.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

D. Fidel Ganto y Diez, Juez de instruccion de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: que para hacer efectivas las costas á que fué condenado Manuel Conejo Modino, vecino de La Bañeza, en

BAROMETRO.		TERMOMETROS.		PRECIPIMETRO.		ANEMOMETRO.		ESTADO DEL CIELO.	
Altura en milímetros		Temperatura máxima		Temperatura mínima		Dirección y clase del viento.		Vientos y nubosidad	
4 de y correspondiente de copiosidad.		Tendencia		Dif. de la tarde.		Estado de la mañana.		Estado de la tarde.	
Bar.	Bar.	Term. ma.	Term. no.	Term. ma.	Term. no.	Wind.	Wind.	Clouds.	Clouds.
28.98	29.04	14.1	18.3	14.7	17.6	0	0	0	0
28.96	29.04	14.1	18.3	14.7	17.6	0	0	0	0
28.92	29.01	14.1	18.3	14.7	17.6	0	0	0	0
28.98	29.03	14.1	18.3	14.7	17.6	0	0	0	0
28.98	29.03	14.1	18.3	14.7	17.6	0	0	0	0

harina, se compromete á entregar los referidos sacos al precio de... pesetas..... céntimos cada saco, en un todo conforme con el referido pliego de condiciones.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma.)

(Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio han de ser en letra.)

Junta Diocesana de reparacion de templos del Obispado de Leon.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del corriente mes se ha señalado el día 2 de Setiembre próximo á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Anciles, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.000 pesetas y 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 148 pesetas 49 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Leon 29 de Julio de 1885.—El Presidente, Dr. Luis Felipe Ortiz, Dean, Provicario Capitalar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE VENDE

en esta Imprinta al precio de cuatro reales, el Supplemento al BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 20 da Julio último, que contiene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... número... para contratar el suministro de subsistencias á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza durante la época comprendida desde el día que se designe al adjudicatario, hasta el 31 de Octubre de 1886 y un mes más si conviniere á la Administración Militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi compromiso el documento de depósito, por la cantidad marcada en el pliego de precios límites.

Pescetas.

Racion de pan de 650 gramos (á tantas pesetas, en letra y guarismo)

Racion de cebada de 6'9375 litros (á tantas pesetas, en letra y guarismo)

Quintal métrico de paja (á tantas pesetas en letra y guarismo)

Fecha y firma del proponente.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: que debiendo procederse á la adquisicion de 20.000 sacos para envases de harina con destino al servicio de subsistencias, por el presente se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Agosto á las diez de su mañana en la Direccion general de Administración Militar, sita en Madrid en la calle del Barquillo, y simultáneamente en las Intendencias Militares de Andalucia, Aragon y este Distrito con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratacion para los servicios del ramo de guerra de 18 de Junio de 1881 y ordenes vigentes, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en las expresadas dependencias todos los dias no feriados y en las Comisarias de Guerra de Avila, Leon, Palencia, Salamanca, Oviedo y Zamora, mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuacion se expresan, extendidas en papel del sello de la clase undécima sin raspaduras ni emiendas, debiendo unirse á ella la cédula personal y carta de pago que acredite haberse hecho el depósito previo del 5 por 100 del valor que se presente la oferta.

El tribunal de subasta se reunirá media hora antes de la designada para la celebracion del acto con objeto de recibir los pliegos que se presenten, los cuales se numerarán por orden de su presentacion, no pudiendo retirarse una vez entregada pasada dicha media hora, y comenzado el acto del remate, no se admitirá ninguna proposicion.

Valladolid 30 de Julio 1885.— José J. Novilles.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de.... habitante en la calle.... número.... segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion en subasta pública de 20.000 sacos envases de

causa que se le siguió sobre hurto, se acordó con esta fecha proceder á la venta de los bienes al mismo embargados, en pública subasta que tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el de Instrucción de La Bañeza, el día 1.º de Setiembre próximo, á las doce de su mañana sin sujecion á tipo fijo y son los siguientes:

Una mesa de chopo sin cajones, tasada en 2 pesetas.

Dos escañiles en 4 pesetas.

Un vasar de madera en 3 pesetas.

Y una casa sita en el casco de la villa de La Bañeza, calle del Carmen, número 17, compuesta de habitaciones bajas, coral y cuadra, mide de superficie 100 metros cuadrados, cubierta de teja y lúida derecha entrando casa de Manuel Cepeda, izquierda otra de Francisca Frailo, viuda, espalda huerta de la misma y frente dicha calle, es libre de cargas y no está asegurada de incendios, tasada en 750 pesetas.

De cuyos bienes es depositario-administrador D. José Alvarez, vecino de dicha villa.

Lo que se hace público por medio del presente, para los que quieran interesarse en la subasta, lo verifiquen concurriendo en el día y hora expresados, á cualquiera de los locales designados, donde se admitirán cuantas posturas se hagan con arreglo á derecho, siendo de necesidad para tomar parte en ella, hacer la consignacion del 10 por 100 como la ley preceptúa.

Dado en Valencia de D. Juan á 22 de Julio de 1885.—Fidel Gante. —El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra Inspector de provisiones de esta plaza.

Hago saber: que debiendo procederse á contratar el servicio de subsistencias á las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, durante la época comprendida desde el día que se designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate, hasta el 31 de Octubre de 1886 y un mes más si conviniere á la Administración Militar, con sujecion al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en esta oficina, sita en la calle titulada de Puerta Obispo, 2, 2.º, todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra el día 24 del actual á las once en punto de su mañana, mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuacion se expresa, en el concepto de que las ofertas han de entenderse en papel sellado de la clase 11.º sin raspaduras ni emiendas, uniéndose á ellas el talon que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se marcara en el pliego de precios límites, el cual se publicará y fijará en la misma forma del presente anuncio con cuatro dias de anticipacion al en que tenga lugar la subasta.

Leon 4 de Agosto de 1885.— Francisco Moreno.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio